

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo y no estén afectos de ninguna prohibición para solicitar traslado, así como los supernumerarios o excedentes voluntarios que tengan autorizado el reintegro al servicio activo antes de finalizar el plazo de admisión de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, así como las renunciaciones a las peticiones de traslado, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio o ser cursadas al mismo en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales destinados en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla podrán cursar sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir sus instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º en relación con la disposición transitoria 6.2 del Real Decreto antes citado, y los Oficiales que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que transcurra un año, computado desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1983.—El Secretario General Técnico, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**18219** ORDEN de 21 de junio de 1983 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: El Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado, aprobado por Decreto de 27 de julio de 1943, dispone en su artículo 92 —a tenor de la redacción dada a dicho precepto por el Decreto 1816/1965, de 24 de junio— «Las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado tendrán lugar cada dos años para cubrir un número de plazas integrado por el de vacantes existentes el día en que sea hecha la convocatoria y 6 plazas más de Aspirantes», indicando que a tal efecto «serán consideradas como vacantes efectivas las plazas reservadas a los funcionarios que en la indicada fecha se hallaren en situación de excedencia especial».

Vacantes en la actualidad 25 plazas en la escala activa, existiendo, además, 21 Abogados del Estado en situación de «excedencia especial», y siendo 4 las vacantes que hasta el vencimiento de los seis meses del término citado han de producirse por jubilación, y sumadas las 6 plazas de Aspirantes, totalizan 56 plazas en el momento de esta convocatoria. Dentro de la línea de reducción del Gasto Público establecida por el Gobierno, es preciso limitar esta convocatoria al número imprescindible de plazas que motivos de excepcional urgencia aconsejan, y que no pueden ser cubiertas con una reasignación de los efectivos disponibles, por lo que se fija en 25 plazas el de las que serán objeto de la misma.

Establecida en el Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977, en la Ley de 26 de diciembre de 1978, y en el Real Decreto de 20 de febrero de 1979, la reserva de un cupo de plazas en las convocatorias en favor de quienes así se dispone, se fijan en 6 las plazas que constituyen el cupo reservado, en la presente convocatoria, para el personal interino y contratado a que hacen referencia los citados preceptos, correspondiendo un cupo de 3 plazas para los acogidos al Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977, uno de tres plazas para los acogidos a la Ley de 26 de diciembre de 1978.

En consecuencia, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones antes citadas, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado a fin de proveer 25 plazas, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, con las remuneraciones que legalmente correspondan, sujetando la convocatoria a las siguientes

### B A S E S

#### 1.ª Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas, en turno libre, con el fin de cubrir 19 plazas en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Se convocan, asimismo, 3 plazas para ser cubiertas simultáneamente, en turno restringido, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional 5.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Se convocan, asimismo, 3 plazas para ser cubiertas simultáneamente, en turno restringido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las plazas no cubiertas en cada uno de los turnos restringidos se acumularán al otro. Las no cubiertas en ninguno de los dos turnos restringidos se acumularán al turno libre.

#### 2.ª Requisitos de los opositores.

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen, como integrados en el turno libre, quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

- Tener cumplidos veintiún años.
- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes aspiren a tomar parte como integrados en el turno restringido, además de las condiciones establecidas en los apartados a), b), d) y e), habrán de acreditar documentalmente estar desempeñando, al tiempo de esta convocatoria, en calidad de interino o contratado en régimen de colaboración temporal, plaza de la misma naturaleza de las que son objeto de esta convocatoria.

#### 3.ª Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en uno u otro turno, en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud de admisión, ajustada al modelo normalizado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), con la modificación resultante del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que figura en el anexo de la presente convocatoria, cuya solicitud deberá presentarse en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la Base Segunda y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a cumplimentar cuanto exige al respecto la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

En la Dirección General de lo Contencioso del Estado se facilitará a quien lo solicite un ejemplar del citado modelo a quienes lo soliciten personalmente.

A los efectos prevenidos en la Base Séptima, habrá de solicitarse expresamente en el espacio 28 de la solicitud, el examen de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento se hiciere constar en el espacio 22.

En todo caso, quienes soliciten participar dentro del turno restringido, habrán de adjuntar a la solicitud la prueba documental de estar en posesión de la calidad de funcionario de empleo interino o contratado.

Podrán acompañar a la solicitud como adveración de los datos que en su caso haga constar el aspirante en los espacios 29 y 30 de aquella, los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y cuantos documentos acrediten méritos o servicios especiales de cualquier clase.

La presentación de solicitud de admisión (a la que se adjuntarán dos fotografías del interesado de 3,5 por 4,5 centímetros) podrá hacerse, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Ministerio, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas. Los solicitantes, si los hacen efectivos mediante giro postal o telegráfico, deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Si el pago de los derechos se hiciere directamente en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se entregará en ella la solicitud, retirándose al mismo tiempo el recibo correspondiente.

#### 4.ª Lista de opositores admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de lo Contencioso del Estado publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos, en cada uno de los turnos libre y restringido, en las que deberán figurar, en unión del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad. Los mismos datos figurarán, en su caso, en la lista definitiva a que se refiere el párrafo 4.º de la base duodécima.

#### 5.ª Tribunal.

El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» estará constituido por el Director general de lo Contencioso del Estado como Presidente; cuatro

Abogados del Estado, de los cuales uno al menos habrá de ser Subdirector de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, designado por el citado Director general; un Magistrado de la Audiencia de Madrid designado por su Presidente; un Catedrático de la Universidad de Madrid designado por el Director general de lo Contencioso del Estado a propuesta del Rector, mediante terna que comprenda Catedráticos de las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas y Económicas, siempre que estos últimos lo sean de disciplinas jurídicas. Se designarán también Vocales suplentes que deban sustituir, en su caso, a los Vocales titulares.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Desempeñarán las funciones de Secretario el Vocal Abogado del Estado que, no siendo Subdirector, tenga mayor número de orden en la relación de Abogados del Estado, a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, cuando menos, cinco de sus miembros. El Presidente será sustituido en sus funciones por el Vocal Subdirector y el Secretario por el Abogado del Estado que, no siendo Subdirector, tenga mayor número de orden en dicha relación.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los presentes y, en caso de empate, será decisivo el voto de quien actúe como Presidente.

#### 6.ª Programa y ejercicios:

El programa será el aprobado por Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 15 de febrero de 1983, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo siguiente.

Los ejercicios serán los siguientes:

El primero, teórico y oral, consistirá en exponer durante un plazo máximo de sesenta minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, uno de Derecho Mercantil, dos de Derecho Procesal y uno de Derecho Penal o Laboral.

Los temas serán designados a la suerte y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

El segundo, teórico y oral, consistirá en exponer durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de Derecho Constitucional, dos de Derecho Administrativo, de los cuales uno se escogerá entre los números 1 al 30 del programa y otro entre los números 31 al 77; dos de Hacienda Pública, de los cuales uno se escogerá entre los números 1 al 32 del programa y otro entre los números 33 al 74, y uno de Economía.

Los temas serán designados a la suerte y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en realizar alguna actuación escrita, en asunto judicial en que sea parte el Estado o sus Organismos autónomos.

El cuarto ejercicio, de carácter práctico, consistirá en informar por escrito sobre algún caso referente a materias en que tiene competencia la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Para el desarrollo de cada uno de los ejercicios tercero y cuarto, los opositores podrán consultar textos legales y jurisprudenciales y dispondrán de un tiempo de diez horas.

#### 7.ª Prueba voluntaria de idiomas.

La verificación del dominio de idiomas extranjeros, tendrá lugar mediante una prueba, voluntaria y no eliminatoria, en presencia del Tribunal, asistido por un intérprete designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Se acumulará hasta medio punto por cada uno de los idiomas alegados cuyo conocimiento se compruebe. El Tribunal por medio de aviso fijado en el tablón de anuncios de la Dirección General de lo Contencioso del Estado determinará la fecha y las condiciones de celebración de la prueba.

Esta se practicará una vez terminado el segundo ejercicio y antes de que comience el tercero, pudiendo tomar parte en ella los opositores que hubiesen aprobado los dos ejercicios orales y alegado en la solicitud el conocimiento de idiomas extranjeros.

#### 8.ª Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar después de los seis meses y antes de los ocho siguientes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Una vez constituido el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se celebrará el único sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar todos los opositores, cualquiera que sea el turno al que se presenten. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los candidatos serán convocados para los dos ejercicios orales en primero y segundo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen. Para los dos ejercicios prácticos existirá un único llamamiento.

Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 9.ª Calificación de los ejercicios.

La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación que hubiese merecido.

El número de puntos para la calificación será de cero a cinco por cada tema en los ejercicios teóricos y de cero a treinta y cinco por el conjunto del ejercicio en cada uno de los prácticos.

En unos y otros ejercicios, el escrutinio se hará para cada opositor excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que en ninguno puedan ser excluidas más de una máxima y otra mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de esta base, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, cuando se trate de ejercicios orales. En los ejercicios escritos se publicarán conjuntamente al finalizar cada uno de dichos ejercicios.

#### 10. Publicación de la relación de aprobados.

Una vez concluida la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación y teniendo presente los turnos establecidos por la base primera, no pudiendo rebasar su total el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Director general de lo Contencioso del Estado para que elabora la propuesta de los nombramientos pertinentes. Al propio tiempo le remitirá, a los exclusivos efectos previstos en la base 11, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, si existieren, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

#### 11. Presentación de documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud referida en la base tercera. En este caso, el Director general de lo Contencioso del Estado formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación en favor de quienes, a consecuencia de la mencionada anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 12. Recursos y reclamaciones.

La convocatoria, las bases de la oposición insertas en la presente Orden ministerial y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y publicada por la Dirección General de lo Contencioso del Estado en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, conforme al artículo 97 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por el Decreto 1816/1965, de 24 de junio, los solicitantes excluidos, si consideran infundada la exclusión, podrán reclamar, en el plazo de quince días, según el artículo 97 citado, ante dicha Dirección General, al amparo del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución definitiva que recaiga será recurrible en alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, conforme al artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo recurso agotará la vía administrativa.

El Ministerio de Economía y Hacienda, una vez inserta en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores, designará el Tribunal por Orden ministerial y la publicará en

el mencionado «Boletín» conforme al artículo 98 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por Decreto 1816/1965, de 24 de junio, y artículo 6.º, 1, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Si los opositores apreciaren alguna irregularidad en la designación del Tribunal que no se fundara en causas de recusación, podrán impugnarla ante el Ministerio de Economía y Hacienda por vía de reclamación del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, según previene el artículo 98 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado antes citado. Contra la resolución recaída cabrá recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

La impugnación por causa de recusación se ajustará a lo previsto en la base quinta de la presente Orden.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá al finalizar la sesión la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecorrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto

estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

La propuesta de nombramiento elaborada por el Director general de lo Contencioso del Estado con base a la relación de opositores aprobados remitida por el Tribunal será elevada al Ministerio de Economía y Hacienda para su sanción mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» conforme al artículo 101 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por Decreto 1816/1965, de 24 de junio, y artículo 10 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En la referida Orden constará la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal de cada uno.

Esta Orden final será impugnabile por el recurso de oposición previo al contencioso-administrativo.

Los opositores nombrados para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento y con cumplimiento del juramento o promesa en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA											
Póliza de \$pts.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u Organismo								Sello de Registro de entrada	
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira				2. Fecha de la orden de la convocatoria					
<b>I. DATOS PERSONALES</b> <small>Reliese este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>											
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre					
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia					
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia					
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Núm.		15. Teléfono Núm.					
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre					
19. Caso de ser funcionario público, indicar											
19.1 Denominación del Cuerpo o plaza						19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual			
Reservado para codificación:											
<b>II. FORMACION</b>											
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió		21.1 Localidad			
22. Idiomas			Traduce			Habla			Escribe		
			Muy bien Bien Básico			Muy bien Bien Básico			Muy bien Bien Básico		
23. Servicio militar						Cumplido <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Pendiente <input type="checkbox"/>			¿Es oficial de complemento? SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
24. Pruebas selectivas en que ha participado											
24.1 Denominación del Cuerpo o plaza						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados			
Reservado para codificación:											
<b>III. EXPERIENCIA</b>											
25. Trabajó en la Administración pública en condición de funcionario interino, eventual o contratado											
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u Organismo y Centro directivo en que prestó servicios				25.4 Condición			
26. Trabajó en Abogacías del Estado como Letrado interino; SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sustituto; SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>											
Abogacía de											
Reservado para codificación:											

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forma en que abona los derechos de examen			28. Idiomas cuyo examen solicita el aspirante, de conformidad con la base segunda de la convocatoria	
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico <input type="checkbox"/> Giro Postal... <input type="checkbox"/> Ingreso directo en	Oficina de	Fecha Otro	Núm. de resguardo	

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

30.

El abajo firmante,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... de ..... de 198.....  
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma,

*Excmo. Sr. Director General de lo Contencioso del Estado.*

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticos)
Destino	Observaciones

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**18220** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1983, del Canal Imperial de Aragón, por la que se transcribe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Jefe de Grupo, vacante en su plantilla.*

Relación definitiva de aspirantes incluidos y excluidos a la oposición libre convocada por la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón para cubrir una plaza de Jefe de Grupo vacante en su plantilla que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre de 1982, habiéndose publicado en el mismo Boletín del 2 de mayo de 1983 la relación provisional de aspirantes, que ahora se eleva a definitiva, una vez transcurrido el plazo de quince días otorgado para reclamaciones contra ella.

Número de orden	Nombre y apellidos	DNI
<i>Admitidos</i>		
1	Angel Alvarez Tejerina ... ..	50.279.762
2	José Antonio Boira Laguna ... ..	51.507.807
3	Francisco Javier Bordiu Menéndez Morán ... ..	17.017.401
4	Luis Sebastián Cora Ramos ... ..	50.148.289
5	Carlos Curiel Lorente ... ..	2.079.151
6	Javier Faci González ... ..	17.849.041
7	Alfredo Maire Campo ... ..	51.577.216
8	Luis Maria Rodríguez Elia ... ..	18.004.245
9	Alfonso Sanz Palomero ... ..	13.080.315
<i>Excluidos</i>		
1	Fernando Mollat García, por no poseer título de Escuela Técnica de Grado Medio requerido en la convocatoria, aun-	